

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

neerlandés

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Swipe to change

Mediación en los países de la UE

Países Bajos

En lugar de acudir a los tribunales, ¿por qué no trata de resolver su conflicto a través de la mediación? Se trata de una modalidad alternativa de solución de conflictos mediante la cual un mediador ayuda a las partes implicadas a alcanzar un acuerdo. La Administración y los profesionales de la justicia de los Países Bajos son conscientes de las ventajas que la mediación ofrece.

¿A quién contactar?

El **Instituto Neerlandés de Mediación (Nederlands Mediation Instituut – NMI)** es un órgano independiente que tiene por misión dar a conocer la mediación en los Países Bajos y mejorar la calidad de los servicios disponibles. El NMI ha elaborado diversos modelos y normas con este fin.

El NMI gestiona igualmente un registro nacional de mediadores en el que solo figuran los mediadores cualificados. Estos mediadores deben haber realizado una formación básica de mediación reconocida por el NMI y a continuación haber aprobado un examen teórico y una evaluación. Los mediadores inscritos en el NMI tienen la obligación de actualizar sus conocimientos y cualificaciones, algo que verifica el propio NMI. El registro puede consultarse en:

[Registro de mediadores del NMI.](#)

Este sitio recoge igualmente información independiente sobre la mediación y los mediadores de los Países Bajos. En este sitio puede buscar información de acuerdo con sus intereses y preferencias, utilizando criterios adaptados a sus necesidades. Por ejemplo, puede buscar un mediador especializado en un ámbito determinado.

La dirección del NMI es Westblaak 150, 3012 km, Rotterdam. Su **dirección postal** es PO Box 21499, 3001 AL Róterdam. Tel. 010 - 201 23 44, Fax 010 - 201 23 45, E-mail: info@nmi-mediation.nl

Los mediadores pueden registrarse en el NMI y en tal caso deben cumplir un código deontológico. La inscripción es voluntaria (al igual que el cumplimiento del código deontológico), pero los mediadores que deseen trabajar en el sistema neerlandés de asistencia jurídica subvencionada o ser designados por los tribunales deben registrarse en el NMI, obtener su acreditación y someterse a una evaluación.

Los Países Bajos también han puesto en marcha una iniciativa de mediación judicial, denominada *Mediation naast rechtspraak*. Esto implica que el juzgado de distrito o el tribunal de apelación que entienda de su asunto le comunicará la posibilidad de optar por la mediación. Puede hacerlo por escrito, en cuyo caso ambas partes recibirán una carta con un folleto informativo, la autoevaluación para la mediación y un formulario de respuesta. O bien, el juez puede indicar en la vista que su asunto puede ser objeto de mediación y proponer esta opción a ambas partes.

Usted también puede acudir al funcionario de mediación por su propia iniciativa. Todos los juzgados de distrito y tribunales de apelación cuentan con un funcionario de este tipo que puede responder a sus preguntas, presentar su propuesta de mediación a la otra parte, ayudar a las partes a encontrar el mediador adecuado y concertar la primera reunión.

Para obtener más información sobre la mediación, puede dirigirse a:

La **Ventanilla** de Servicios Jurídicos (*Het Juridisch Loket*) P.O. Box 487, 3500 AL Utrecht. Tel. 0900-8020 (0,10 céntimos/minuto).

La **Oficina de Asistencia Jurídica Gratuita** (*Raad voor Rechtsbijstand*) de Utrecht: Jaarbeursplein 15, 3521 AM Utrecht, P.O. Box 24080, 3502 MB Utrecht. Tel. 088-7871012 (Departamento de Registro).

¿En qué ámbito es admisible la mediación y/o cuál es el más frecuente?

La mediación siempre se permite y se utiliza ante todo en materia de Derecho civil y Derecho público.

¿Hay que seguir unas normas específicas?

El recurso a la mediación es totalmente voluntario. Los mediadores deben seguir un código deontológico.

Información y formación

El **Instituto Neerlandés de Mediación (NMI)** facilita información sobre la mediación y sobre el Registro de mediadores.

El NMI presta un servicio independiente de garantía de calidad en materia de mediación y mediadores a escala nacional y mantiene un **registro público de mediadores**.

Los mediadores registrados por el NMI tienen la formación y las cualificaciones precisas para actuar como tales de conformidad con las normas sobre mediación del propio Instituto. Se obligan a ajustarse al **Sistema de garantía de calidad** del NMI.

Para registrarse como mediador en el NMI hay que cumplir dos requisitos básicos:

Terminación con éxito de la formación como mediador acreditada por el NMI

Superación de una evaluación de los conocimientos adecuados

El NMI ha acreditado varios centros de formación en mediación. Sus programas varían desde un curso básico de seis días de duración (más algunas tardes) hasta cursos de 20 días o más. La terminación con éxito de alguno de estos cursos es el primer requisito para la admisión en el Registro del NMI.

El segundo requisito básico para ser admitido es superar un examen de conocimientos. El Gobierno neerlandés elabora **estadísticas** sobre la mediación (con un resumen en inglés).

¿Cuál es el coste de la mediación?

Los servicios de mediación en la solución de conflictos civiles no se prestan de forma gratuita.

Los costes dependen del tipo de asunto. Algunos procedimientos son complejos y requieren mucho tiempo, por lo que son más costosos. En otros asuntos se recomienda a las partes recurrir a los servicios de abogados especializados en la mediación. En ocasiones, el recurso a un mediador permite que las partes resuelvan por sí mismas sus diferencias, lo que indica que la mediación puede evitar la intensificación de un litigio.

Si las partes disponen de recursos financieros suficientes, han de atender por sí mismas los costes de la mediación. Los umbrales de de ingresos establecidos para tener derecho a la utilización de un abogado o mediador financiado por el Estado son los siguientes:

Para las parejas casadas, los miembros de las parejas de hecho inscritas o las personas que convivan: 35 200 euros al año.

Para las personas solteras: 24 900 euros al año.

Aparte de estos umbrales, no se presta asistencia jurídica gratuita a quienes tengan recursos por encima de un cierto valor declarable a efectos tributarios. Puede tratarse de una segunda residencia, de otro inmueble, de ahorros, de dinero en efectivo, de activos, etc. El valor exacto para las parejas casadas, parejas de hecho o personas que viven juntas se determina en función de los datos que obran en poder de las autoridades tributarias.

Si los recursos de los interesados no alcanzan los umbrales aplicables, el Estado contribuye a sufragar el coste de un abogado o mediador. No obstante, el Estado nunca asume la cuantía total. Cada parte debe realizar una aportación financiera. Esta cantidad se eleva a 51 euros por un máximo de cuatro horas y a 102 euros por cinco horas o más (por mediación, no por cada parte). La aportación por un abogado es más alta. Estas cifras se facilitan con carácter informativo y no son vinculantes. Las cantidades exactas se pueden consultar en el sitio web de la [Oficina de Asistencia Jurídica Gratuita](#).

¿Es posible ejecutar un acuerdo resultante de la mediación?

La [Directiva 2008/52/CE](#) permite a las partes implicadas en un litigio solicitar que se dé carácter ejecutivo al contenido de un acuerdo escrito resultante de una mediación. Los Estados miembros estipulan los tribunales y otras autoridades que son competentes para recibir estas solicitudes. Para obtener información sobre la situación actual de la transposición de esta Directiva, consulte a la Oficina de Asistencia Jurídica Gratuita.

Enlaces relacionados

[Instituto Neerlandés de Mediación](#)

Última actualización: 11/04/2013

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.